



PROTOCO PARA EL NATATORIO

SEDE OLIVOS



15 DE DICIEMBRE DE 2020

TEMPORADA 2020 / 2021

CENTRO NAVAL – SEDE OLIVOS
PROTOCOLO INTERNO PARA LA UTILIZACIÓN DEL NATATORIO

1. INTRODUCCIÓN.

El Gobierno Nacional mediante sucesivos Decretos de Necesidad y Urgencia estableció y amplió la Emergencia pública en materia sanitaria en la República Argentina; y las correspondientes medidas de Aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Este protocolo ha sido confeccionado siguiendo los lineamientos y recomendaciones exigidas por la **Municipalidad de Vicente López**.

Este protocolo está sujeto a los cambios que puedan derivarse de futuras recomendaciones de las Autoridades Sanitarias, y a la propia evolución de la enfermedad dentro de nuestro país.

2. INSTRUCCIONES Y HERRAMIENTAS PARA RETOMAR LAS ACTIVIDADES ACUÁTICAS PROVISTAS POR LA SECRETARÍA DE DEPORTES DE LA MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ.

Lo que sigue a continuación es el extracto del Protocolo para Natatorios Bonaerense provisto por la Municipalidad de Vicente López, utilizado como guía para la confección del propio.

“El objetivo del presente documento es establecer una metodología para garantizar la salud de las personas, para prevenir y controlar la propagación de la enfermedad por el nuevo coronavirus 2019 (Covid-19).”

“Se provee de instrucciones y herramientas para retomar las actividades acuáticas, ya sean, federativas, así como también la práctica social recreativa y terapéutica de dichas actividades contribuyendo de esta forma a la salud física y mental de la comunidad bonaerense.”

“El presente material fue elaborado siguiendo las nuevas recomendaciones de prevención de la Presidencia de la Nación, el Ministerio de Salud de la Nación, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. En concordancia con la vuelta a las actividades acuáticas de otros países del mundo, tomando también las experiencias positivas de algunas provincias de nuestro país que se encuentran en condiciones de habilitar este tipo de actividades.”

“El presente documento se confecciona solo para el uso de los natatorios con fines recreativos y/o entrenamientos.”

2.1. DEFINICIONES

Usuarios: se refiere a las personas que concurren a la piscina para realizar actividades acuáticas sociales o recreativas.

Personal de apoyo: se refiere a los acompañantes que sea necesario para la práctica de la actividad acuática según sea el caso.

Personal laboral: se refiere a personal administrativos, profesores, guardavidas, personal de limpieza y/o vestuarios, personal de mantenimiento,

médicos o auxiliares de la medicina, como así también a todo personal afectado al mantenimiento y funcionamiento del centro acuático.

2.2.RECOMENDACIONES INICIALES.

- a) Todo el personal que ingrese a los natatorios, ya sea usuario, de apoyo o laboral deberán cumplir todas las siguientes medidas de seguridad e higiene generales impuestas por el Ministerio de Salud de la Nación:
 - Respetar el distanciamiento social mínimo de 4 metros entre deportistas.
 - Lavarse las manos frecuentemente.
 - No tocarse la cara.
 - No saludar con contacto.
 - Uso de tapaboca y nariz para toda persona antes y después de la actividad.
 - **Se sugiere evitar la asistencia de personas de Grupos de Riesgo** a los establecimientos.
- b) El tapabocas es de uso **OBLIGATORIO**, exceptuando a los usuarios al momento de ingresar a la piscina, el personal de apoyo y laboral deberán continuar con este requisito en todo momento.
- c) Antes del retorno efectivo a los natatorios, los usuarios deberán ser evaluados por profesional médico, quien luego de examinar, realizar anamnesis y estudios complementarios que estime pertinentes emitirá la correspondiente aptitud para la práctica deportiva en caso de corresponder, debiendo escribir de puño y letra, con sello aclaratorio y un medio de contacto del profesional en el documento médico que emitiese.
- d) La autoevaluación diaria será requisito de cada individuo a través de la app Cuidar y ante la presencia de síntomas o signos compatibles deberá comunicarse con personal médico para mejor diagnóstico y eventual tratamiento.
- e) Se prestará especial atención a los casos febriles, los síntomas de origen respiratorio, anosmia, disgeusia, dolor de garganta y cualquier otro síntoma que haga sospechar la relación con Covid-19.
- f) El centro acuático o clubes deberán contar con la cobertura médica o servicios de emergencia permanente, de acuerdo a la modalidad que mejor se adapte a sus circunstancias.
- g) Los usuarios, personal de apoyo y personal laboral, deberán comunicar vía telefónica si presentan o presentaron algún síntoma como fiebre (temperatura $\geq 37,5^{\circ}\text{C}$, las mediciones con termómetros digitales se deberán realizar en la frente o en la sien), tos, dificultad respiratoria, congestión nasal, dolor de garganta, cefalea, escalofríos, dolor muscular, náuseas, vómitos, diarrea, perdida sensación del gusto y olfato, o cualquier otro síntoma de acuerdo a las definiciones de síntomas de Ministerio de Salud de la Nación (<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>) en los últimos 14 días, si estuvieron en contacto con alguna persona con COVID-19 positivo en los 14 días previos al diagnóstico de la enfermedad, o si han viajado al exterior o a otras localidades, o bien si al-

guna persona dentro de la vivienda presentase una prueba positiva para COVID-19, para proceder en consecuencia. Ocultar la presencia de algún síntoma se considera una falta grave y puede ser considerado un delito contra la salud pública.

- h) Queda prohibido para los usuarios el uso de joyas, relojes, tobilleras, cadenas, aretes, piercings y cualquier otro accesorio similar.
- i) Todas las zonas comunes de los natatorios que serán utilizados por los usuarios, personal de apoyo o personal laboral serán sometidas a un proceso estricto de limpieza y desinfección, siguiendo con las recomendaciones del Ministerio de Salud.
- j) Serán colocados avisos de NO TOCAR o EVITE TOCAR en todas las zonas que sean necesarias, además de entregar a los deportistas una copia impresa del protocolo de limpieza.
- k) Queda prohibido escupir ni sentarse en el suelo.
- l) El uso de basureros es de carácter obligatorio, todos serán a pedal o a tapa de vaivén.
- m) Los bloques de trabajos se realizarán durante periodos de entre 45 y 60 minutos, siendo utilizados 15 minutos para la salida del grupo anterior y la entrada del siguiente, evitando el contacto físico y manteniendo la distancia de 2 metros, para que personal de limpieza haga una desinfección de las áreas utilizadas por uno y otros grupos (queda exceptuado de esta desinfección el espejo de agua utilizado).
- n) El personal de aseo debe contar con guantes industriales, tapabocas, gorro, zapato cerrado y uniforme, especiales para su trabajo y seguir los manuales de limpieza y desinfección para este tipo de trabajos, como así también todo elemento de protección Personal dispuestos por el Ministerio de Salud.
- o) Queda terminantemente prohibido compartir utensilios, mate, termo de hidratación o toallas. Sólo se permitirán agua en botella sellada o termos personales marcados con su nombre.
- p) Se solicita restringir los saludos con contacto.
- q) Evite contacto de las manos con superficies contaminadas, y llevarlas a boca, nariz y ojos.
- r) Las piscinas mantendrán los parámetros físico-químicos del reglamento, basado en las exigencias del Ministerio de Salud, siendo verificados diariamente (medición regular del cloro libre (DPD-1) los cuales deben estar $\geq 0.5-1$ mg/l, y los valores del pH de entre 7,2 y 7,6 por medio de ácidos o de CO₂), así como pasar limpia fondo periódicamente (recomendable mínimo cada 72 hs.)
- s) En esta etapa **se habilitarán preferentemente** usuarios y personal de apoyo desde los 08 años en adelante hasta los 60 años, salvo las excepciones que figuren en el presente documento.
- t) Será responsabilidad tanto de los usuarios, como así también del personal de apoyo y personal laboral, proveedores, o servicios tercerizados o contratados específicamente, conocer, respetar y adoptar las medidas

de prevención expuestas en este documento, así como también las del Ministerio de Salud de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires.

- u) Ante la identificación de personas con síntomas indicados en el punto g), contactar inmediatamente al Sistema de Emergencias de salud local para su evaluación y eventual traslado a una institución de salud. Debe notificarse toda sospecha de COVID-19 a la autoridad sanitaria local, mientras que no se le permitirá la permanencia dentro del escenario deportivo y se aislará inmediatamente a la persona en su casa.
- v) Ante un caso confirmado de COVID-19.
 - Aislamiento domiciliario estricto
 - Informar a las autoridades sanitarias sobre la situación.
 - Realizar contacto diario con el caso, para ver su evolución, estado de salud cumplimiento de los protocolos.
 - Identificar los contactos estrechos con el caso positivo en los últimos 14 días y solicitar el aislamiento domiciliario de estos casos por 2 semanas de manera preventiva.
 - Intensificar la limpieza y la desinfección sobre todo del área de trabajo del caso confirmado.

2.3. ARRIBO AL NATATORIO

- a. Se recomienda traslado en vehículos propios o de familiares, en lo posible no usar el transporte público.
- b. Será permitido el ingreso al natatorio los usuarios, personal de apoyo registrados previamente de acuerdo al punto 1-d), los cuales deberán figurar en las listas de las administraciones de los natatorios. Quedará a criterio de cada natatorio si adicionalmente requerirán que los usuarios completen algún formulario o deslinde de responsabilidades.
- c. Se recomienda limpieza y desinfección de toda el área de trabajo al menos dos veces al día.
- d. Una vez ingresado al natatorio, se deberá seguir el camino marcado para el protocolo de entrada, así como de salida del mismo (debe estar señalizado visiblemente).
- e. No se permitirá el acceso al lugar a personas con factores de riesgo según lo definido por el Ministerio de Salud de la Nación <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/207.pdf> . En caso de que sea imprescindible su ingreso, se cumplirán rigurosamente las medidas de: uso de tapabocas, distancia física y controlar aparición de posibles síntomas.
- f. Se colocará un mecanismo de desinfección, en la puerta de entrada y en zonas comunes, como así también, una solución desinfectante para limpiar la suela de los zapatos cada vez que venga de afuera
- g. Al llegar y terminar las prácticas lavarse las manos con agua y jabón por 40 segundos mínimo.

2.4. DURANTE LA PRÁCTICA.

- a. Se accederá a las piscinas pasando la bandeja del lava pies con solución desinfectante

- b. Las tribunas de espectadores deben permanecer cerradas
- b. Cada usuario y personal de apoyo, deberá contar de manera excluyente con un “kit de desinfección y aseo personal”: Alcohol rectificado en spray o en gel, toallas de papel, shampoo, crema, jabón, tapabocas y las actuales recomendaciones, dentro de una pequeña mochila.
- a. NO podrán ser intercambiados los elementos y accesorios que entren en contacto permanente con la piel de los deportistas, como colchonetas y bandas elástica, manoplas, pullboys, tablas, patas de rana, etc, los mismos deberán provenir de un kit personal de materiales para entrenamiento de casa usuario, como así también deberán ser desinfectados antes y después de cada entrenamiento.
- b. Queda terminantemente prohibido realizar ejercicios asistidos, cada usuario hará su preparación previa de forma individual y con sus propios materiales, manteniendo la distancia mínima de 2 metros entre cada uno.
- c. No podrán ser utilizados los partidores (conejas).
- d. Toser o Estornudar sobre un pañuelo de papel y no sobre la mano, desecharlo inmediatamente en un basurero.
- e. Queda prohibido el uso de snorkels.
- f. Deberán ser desinfectadas todas las superficies y espacios que se tocan frecuentemente y alrededor de la piscina (escritorios, sillas, etc), con alcohol en líquido o spray (al 70%) o lavandina 0,25% (50 cc en 950cc de agua) - esto con lavandina comercial de 5%.
- g. Podrán compartir el carril hasta un máximo de 8 nadadores en pileta de 50 mts. y máximo de 6 por carril en pileta de 25 mts., evitando el contacto cercano entre nadadores del mismo carril (mínimo 2 metros de distancia)

2.5.FINAL DE LA PRÁCTICA

- a. Al finalizar la práctica no podrá permanecer más de 10' en el recinto.
- b. Una vez finalizado el turno de práctica de actividad, se realizará una limpieza y desinfección del escenario y zonas comunes, donde se hará énfasis en la limpieza de barandas, interruptores y picaportes, y demás objetos de contaminación.
- a. Una vez finalizada cada día, el personal de limpieza, hará una limpieza y desinfección profunda, tanto del baño, vestuarios y zonas comunes, siguiendo los manuales de limpieza y desinfección para este tipo de trabajos dispuestos por el Ministerio de Salud.
- b. Lavar la ropa deportiva en casa en agua caliente entre 60 a 90 C con detergente normal.
- c. Evitar contacto físico incluso con los familiares más cercanos sin antes haberse bañado, lavarse las manos y cambiando de ropa en la casa.
- d. En caso de manifestar algún síntoma mencionado en el punto 1 g), contactar de inmediato al Sistema de Emergencias de salud, o centro de salud local.

- e. Las condiciones de las prácticas podrán verse afectadas, modificadas o restringidas, de ser necesario, por lo que instamos a seguir estrictamente las recomendaciones y adecuarse a la nueva realidad.

2.6. VESTUARIOS Y BAÑOS

- a) Los baños serán exclusivamente para el lavado de manos y uso sanitario.
- b) En los baños, evite tocar grifos, sanitarios, manijas de puertas y lavarse las manos al salir, usar toalla desechable para cerrar el grifo.
- c) El lavado de manos será de carácter obligatorio al entrar y salir del baño.
- d) Durante las prácticas cualquier persona puede hacer uso del baño habilitado, el cual se encontrará abierto desde el inicio para no tener contacto con manijas o perillas, evitando el mayor contacto posible con las superficies y terminando con el adecuado lavado de manos.
- e) En los vestuarios se hará una división de espacios, de forma clara y numerada para que el usuario sepa el lugar que le corresponde
- f) Se deberá señalar la circulación en el espacio para evitar aglomeraciones y mantener las distancias ideales entre las personas.
- g) Se recomienda que los usuarios colocar toda su ropa y objetos personales en lockers suministrados por la administración o personal de vestuarios del natatorio de acuerdo a todos los protocolos de higiene y desinfección mencionados anteriormente, o bien colocar en bolsas tipo residuos tamaño grande, dejar las mismas en custodia en vestuarios, o llevar al recinto del natatorio y colocar en algún lugar determinado y habilitado a tal fin previa desinfección de las mismas para su traslado y del lugar con el cambio de turnos. Dichas bolsas serán descartadas una vez terminada la práctica.

3. OBJETIVO.

El objetivo de este Protocolo Sanitario y de Funcionamiento, es **definir las medidas** que se deben cumplir para ingresar a la Sede Olivos del Centro Naval para realizar la práctica recreativa en el Natatorio.

4. ALCANCE.

Este protocolo es aplicable a aquellas personas que desean hacer uso del natatorio y al personal del Centro Naval destinado a la supervisión, control y mantenimiento de dicha actividad. Usuarios, de apoyo y laboral.

El presente Protocolo entrará en vigor a partir del 15 de diciembre de 2020

5. RESPONSABILIDAD

- 5.1. Cada una de las personas afectadas a esta actividad, será responsable de cumplir y hacer cumplir las medidas enunciadas en el presente Protocolo.

- 5.2. El incumplimiento de estas normas no solo traerá aparejada las sanciones que impongan las Autoridades del Centro Naval, sino también, las establecidas por las Autoridades Sanitarias nacionales y municipales dentro del marco de la emergencia sanitaria, se procederá a realizar las denuncias penales correspondientes.
- 5.3. Para realizar esta actividad cada uno de los usuarios deberá confeccionar la **Declaración Jurada** que figura en el Anexo "ALFA" a la presente, la misma es de carácter individual.
- 5.4. La persona que presente dos o más síntomas de la enfermedad se abstendrá de realizar dicha actividad y comunicará la situación de forma inmediata a la Administración del Club para que se tomen las medidas preventivas que correspondan según lo dispuesto por las autoridades sanitarias nacionales y municipales.
- 5.5. El Centro Naval, Sede Olivos será el responsable de la preparación y mantenimiento de la limpieza y sanitización de los natatorios y sus alrededores como así también el tomado conocimiento del presente Protocolo por parte de los usuarios y la confección de las Declaraciones Juradas.

6. ORGANIZACIÓN.

- 6.1. Grupos de Riesgo: se desalentará la concurrencia al natatorio a las personas que integran el Grupo de Riesgo, afectadas de los Factores de Riesgo según lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación en la Resolución N° 627/2020 modificada por las Resoluciones N° 1541/20 y 1643/20. Se adjunta como Anexo "B".
- 6.2. Cambiadores: Solo estarán habilitados para mudarse de ropa. NO estarán disponible las duchas. Habrá guardia de limpieza y sanitización periódica.
- 6.3. Instalaciones sanitarias. Las que se encuentren habilitadas por la Sede. Habrá guardia de limpieza y sanitización periódica.
- 6.4. Natatorios: Se habilitarán las (3) piletas disponibles. El acceso a los trampolines NO estará habilitado.
- 6.5. Control de acceso: tendrá la función controlar la cantidad de usuarios establecidos en el lugar asignado para dicha tarea.
- 6.6. "Burbujas" en los alrededores de las piletas: se establecerán sectores delimitados, separados a dos (2) metros unos de otros con sillas y reposera plásticas. No estará permitido el ingreso de reposeras personales.

Las sillas serán desinfectadas y sanitizadas por personal designado al inicio de la actividad del día y cada dos (2) horas.
- 6.7. Sectorización de las piletas: la piletas de niños y la correspondiente a la de salto no serán sectorizadas. La piletas principal contendrá dos (2) andari-veles de dos (2) metros de ancho cada uno en el centro de la piletas y dos (2) zonas libres destinadas para recreación.
- 6.8. Cupo de piletas: El Centro Naval, Sede Olivos determinará la cantidad de personas que podrán ingresar al natatorio, en función a la sectorización enunciada y la división de las mismas asignando la superficie de seis (6) metros cuadrados por cada usuario.

- 6.9. Duración de estadía: El Centro Naval, Sede Olivos en función a la concurrencia al natatorio, determinará el tiempo máximo que podrán permanecer en las diferentes piletas. Inicialmente éste será de cuarenta (40) minutos con el fin de realizar la desinfección y sanitización de los sectores y lugares afectados.
- 6.10. Elementos recreativos: solo estará autorizado a ingresar a las piletas los elementos que los profesores y encargados de la Colonia de Vacaciones utilicen para sus actividades.
- 6.11. Clases de natación: estarán permitidas con el profesor habilitado por la Administración de la Sede.
- 6.12. Clases de Buceo: NO estará habilitada dicha práctica.

7. INGRESO A LA SEDE OLIVOS DEL CENTRO NAVAL.

- 7.1. El Centro Naval, Sede Olivos tomará las medidas necesarias para informar a los concurrentes las medidas enunciadas en el presente Protocolo.
- 7.2. Al ingresar a las instalaciones del Club, se controlará la temperatura corporal por medio de termómetros digitales.
- 7.3. Por disposiciones sanitarias impuestas por el Municipio, no se permitirá el ingreso a quienes registren una temperatura superior a 37,5°.
- 7.4. Será **obligatorio** el uso de tapaboca y nariz para el ingreso, desplazamiento, permanencia en las instalaciones y proximidades del natatorio.
El mismo **solo** podrá ser retirado durante la práctica de la actividad dentro del natatorio.
- 7.5. Los concurrentes para dicha actividad se desplazarán desde el ingreso a la Sede hacia la proximidad de la entrada al natatorio en forma directa, evitando formar corrillos y respetando la distancia social entre los concurrentes.
Se recomienda mantener una separación no menor a los (2) dos metros como mínimo.

8. INSTRUCCIONES PARTICULARES PARA LA SEDE OLIVOS.

8.1. Del Natatorio.

- 8.1.1 Se asegurará la recomendación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de mantener una concentración residual del cloro libre de +- 0,5 mg/l y un pH menor a 0.8 en el agua de las piletas Y Lavapiés, los cuales indican que son suficiente para desactivar el virus Covid19.
- 8.1.2 Lavapiés: se asegurará tanto al ingreso al natatorio como a la salida, el nivel de agua en dichos lugares con la concentración indicada de cloro y pH.
- 8.1.3 Cestos de basura: se dispondrán con bolsas de residuos cerradas.
- 8.1.4 Protocolo: copia del presente deberá encontrarse en un lugar visible en el sector de ingreso.

- 8.1.5 Egreso: se realizará por el lugar opuesto al ingreso debiendo pasar por la pileta respectiva para lavado de los pies.
- 8.1.6 Andariveles: se instalarán en el sector medio de la pileta principal dos (2) andariveles con un ancho de dos (2) metros cada uno para la práctica de nado libre y clases de natación con profesor.
- 8.1.7 Zona de Recreación: los dos (2) espacios desde los bordes externos de los andariveles hasta los extremos de la pileta serán utilizados para recreación.
- 8.1.8 Piletas de niños y de salto: serán consideradas ambas como de Recreación.
- 8.1.9 Cupo de usuarios dentro de las piletas: en los andariveles no deberán haber mas de ocho (8) nadadores por cada uno y en las de Recreación se permitirá el ingreso calculando una superficie individual de seis (6) metros cuadrados por usuario.
- 8.1.10 Tiempo de permanencia: desde el inicio diario de las piletas, se habilitarán el ingreso cada hora entera por un espacio de cuarenta (40) minutos.
- 8.1.11 Sanitización: al final de cada período, personal designado realizará la desinfección y sanitización de los bordes del natatorio, pasamos de ingreso al mismo y espacios de desplazamiento.
- 8.1.12 Control de acceso: en el ingreso a las piletas se verificará que los usuarios estén habilitados para hacer uso de las instalaciones y tengan el apto médico. Se realizará el control de cantidad de ingresantes hasta el cupo permitido por cada una de las piletas.
- Una vez alcanzado el mismo, no se permitirá el ingreso hasta la próxima hora entera.
- De producirse vacantes dentro de las piletas durante el período iniciado, se podrá habilitar ingresar a nuevos usuarios hasta la finalización del período en curso.
- 8.1.13 Utilización de las “burbujas”: alrededor de cada una de las piletas se demarcarán zonas separadas por lo menos dos (2) metros unas de otras pudiendo ser ocupadas por hasta cuatro (4) usuarios.
- Los ocupantes de las mismo **NO podrán ingresar** a las piletas sin el conocimiento / autorización del control de acceso a fin de poder cumplimentar el cupo dispuesto para cada una de ellas.

8.2. De los Guardavidas y personal afectado a tareas específicas dentro del natatorio. *Personal Labora y de Apoyo.*

Según las Normas propias de la Sede Olivos, siguen vigentes:

- a) El Guardavidas como el personal de control de acceso a las piscinas, está facultados para hacer retirar del natatorio a quienes con cumplan las disposiciones en vigor.
- b) El guardavida cumplirá durante su desempeño en el natatorio únicamente las instrucciones dadas por la Administración, atendiendo

también las observaciones o indicaciones de los usuarios sobre incumplimiento de cualquier aspecto de las Normas del Club y de este Protocolo en particular por parte de algún usuario.

Respecto al tema Covid19, deberán tener especial cuidado de las siguientes pautas.

- 8.2.1 Ropa de trabajo: utilizar vestimenta adecuada para la actividad provista por la Sede.
- 8.2.2 Calzado: utilizar ojotas o calzado alternativo.
- 8.2.3 Tapaboca / Barbijo: su uso será **obligatorio** durante toda la jornada prestando atención que el mismo debe cubrir nariz y mentón.
- 8.2.4 Lavado de manos, alcohol en gel: deberán realizar frecuentes lavados / sanitizados de las manos.
- 8.2.5 Distanciamiento social: deberán respetar y hacer respetar la separación de los usuarios tanto en el interior de las piletas como en las burbujas aledañas.
- 8.2.6 Usuarios: deberán exigir a los usuarios el uso del barbijo / tapabocas antes de ingresar y luego de salir del agua.
- 8.2.7 Elementos no autorizados: Deberá velar para que los usuarios no ingresen elementos personales no autorizados tanto a las piletas como a las burbujas.
- 8.2.8

8.3 De los Concurrentes al natatorio. *Usuarios*

- 8.3.1 Tapaboca / barbijo: Su uso será obligatorio para el ingreso, desplazamiento y egreso de las piletas. Solo se permitirá no utilizarlo mientras permanezca en el interior de las piletas.
- 8.3.2 Saludo: sin contacto, manteniendo la distancia social.
- 8.3.3 Declaración Jurada (Anexo "A" a la presente): deberá ser completado, firmado y entregado a la Administración de la Sede antes de iniciar el uso de la temporada de natatorio.
- 8.3.4 Lavado de manos: en forma permanente antes de ingresar y de egresar de las piletas.
- 8.3.5 Ojos, nariz y boca: evitar tocarse con las manos.
- 8.3.6 Toalla: deberá llevar cada uno su toalla personal.
- 8.3.7 Kit seguridad: alcohol en gel para uso personal.
- 8.3.8 Distanciamiento social: deberá mantenerlo dentro y fuera de las piletas.
- 8.3.9 Ingreso a las piletas: deberá proporcionar su número de DNI al Control de Ingreso para la identificación, habilitación de uso de las instalaciones y apto médico.

8.3.10 Protocolo: deberá respetar y hacer respetar las normas enunciadas en el presente Protocolo.

8.3.11 Se abstendrán: de correr, luchar, saltar, jugar de manos, jugar con materiales de entretenimiento, juego de pelota, etc.

8.4 Simulación del uso de las piletas.

8.4.1 Revisación médica: a partir del día martes 15 a las 10:00 estará habilitado el personal médico para realizar la revisión médica.

8.4.2 Tolerancia: desde la inauguración hasta el día viernes 18 de diciembre se permitirá el acceso al natatorio sin exigir la revisión médica. A partir del sábado 19 será obligatorio su realización para ingresar.

8.4.3 Burbujas: en la orilla de la pileta principal y de saltos, se han habilitado zonas de reposera y sillas a las cuales se las denomina "burbujas" las que está separadas entre si dos (2) metros.

8.4.4 Bancos: en los intervalos de las burbujas y en otros sectores de las piletas se han instalado bancos para descanso.

8.4.5 Ingreso: se permitirá el ingreso al natatorio por el sector indicado en donde el Control de Acceso verificará que se cumplan los requisitos de pileta.

8.4.6 Control de Acceso: personal designado a tal efecto mediante medios electrónicos verificarán que cada usuario está habilitado para el uso de la pileta y que haya cumplido la revisión médica correspondiente.

Hasta tanto sea implementado el control electrónico, se efectuará control manual de requisitos y conteo mecánico.

8.4.7 Cantidad de usuarios permitidos: a partir del ingreso al natatorio, se contabilizará los ingresantes hasta cubrir las vacantes en las piletas de niños, salto y principal.

El total de usuarios habilitados a ingresar es aproximadamente doscientos (200).

8.4.8 Permanencia: una vez alcanzado la cantidad habilitada y/o completada la totalidad de las burbujas establecidas, comenzará a correr el tiempo de cuarenta (40) minutos.

El tiempo comenzará a contabilizarse al ingresar el último usuario habilitado.

8.4.9 Final de turno: una vez alcanzado el tiempo establecido, se procederá a desalojar el natatorio la totalidad de usuarios que hayan ingresado.

Las piletas y las burbujas deberán quedar sin usuarios para poder desinfectar y sanitizar los pasamanos, reposeras y sillas de las burbujas y los bancos.



ANEXO "ALFA" AL PROTOCOLO INTERNO:
"UTILIZACIÓN DEL NATATORIO"

CENTRO NAVAL SEDE OLIVOS

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA

FECHA: ____/____/____

NOMBRE Y APELLIDO: _____

D.N.I.: _____ EDAD: _____ N° DE SOCIO: _____

1. ¿Presenta alguno de los siguientes síntomas?
Marcar con una X lo que corresponda

Fiebre (37.5°C o más)	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Dolor de garganta.	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Tos	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Dificultad respiratoria	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Pérdida del olfato	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Pérdida del gusto	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

2. No estuve en contacto con casos confirmados o probables de Covid-19 en los últimos 14 días.
3. Soy parte de los grupos de riesgos definidos y las actividades exceptuadas por el Ministerio de Salud. Sí No
4. Cumpliré con los protocolos sanitarios y/o de seguridad para las actividades habilitadas en esta Sede del Centro Naval.
5. Me comprometo a informar a la Administración de esta Sede si en algún momento presentara dos o más de los síntomas mencionados en el punto 1 y o cambiara lo informado en el punto 2.

Firma y Aclaración:

**ANEXO “BRAVO” AL PROTOCOLO INTERNO:
“UTILIZACIÓN DEL NATATORIO”**

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1541/2020

RESOL-2020-1541-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 23/09/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-60158588-APN-DD#MS, el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020, las Resoluciones del MINISTERIO DE SALUD N° 568 de fecha 14 de marzo de 2020 y N° 627 de fecha 19 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, se facultó a la autoridad sanitaria a adoptar las medidas que resulten oportunas, las que sumadas a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, propendan a disponer lo necesario en relación a las medidas de aislamiento, manejo de casos y prevención de la propagación de la infección, con el objeto de minimizar los efectos de la propagación del virus y su impacto sanitario.

Que por Resolución N° 627/2020 se establecieron las indicaciones para el aislamiento, las indicaciones para el distanciamiento social y se determinó un listado de personas que por presentar determinada condición de salud formaban parte de grupos de riesgo.

Que, por la experiencia observada en otros países y la prevalencia de casos, la evidencia reconoció a la obesidad como un factor asociado a mayor riesgo de contraer la enfermedad y de sufrir evolución desfavorable de la misma.

Que existen múltiples mecanismos fisiopatológicos que explican esta predisposición, incluyendo presencia de un estado inflamatorio crónico, desregulación de la respuesta inmune, exceso de estrés oxidativo y producción aumentada crónica de leptina; y asimismo, el tejido adiposo podría sobreexpresar el receptor de la enzima convertidora de la angiotensina 2, implicado en la invasión intracelular del virus.

Que por Resolución Ministerial N° 568/20 se encargó a la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD y a sus áreas dependientes a establecer los lineamientos técnicos de los actos administrativos que debe emitir el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 260/20.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde sustituir el artículo 3° de la Resolución N° 627/2020, procediendo a incorporar las personas con obesidad dentro de los grupos de riesgo definidos en la referida Resolución, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 260/2020.

Que la SUBSECRETARÍA DE ESTRATEGIAS SANITARIAS y la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD prestaron su conformidad al dictado de la presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la ley N° 27.541 y por el Decreto N° 260/20.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Sustitúyese el artículo 3° de la Resolución del Ministerio de Salud N° 627 de fecha 19 de marzo del 2020, por el siguiente:

“ARTÍCULO 3°. - GRUPOS DE RIESGO. Son considerados como grupos de riesgo, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 260/2020, los siguientes:

I. **Personas con enfermedades respiratorias crónicas:** hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.

II. **Personas con enfermedades cardíacas:** insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas.

III. **Personas diabéticas.**

IV. **Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.**

V. **Personas con Inmunodeficiencias:**

- Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave.
- VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable).
- Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días)

VI. **Pacientes oncológicos y trasplantados:**

- con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa.
- con tumor de órgano sólido en tratamiento.

3 de 3

- trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.

VII. **Personas con certificado único de discapacidad.**

VIII. **Personas con obesidad”.**

ARTÍCULO 2°. - La presente medida comenzará a regir a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. Ginés Mario González García

e. 25/09/2020 N° 41833/20 v. 25/09/2020

Fecha de publicación 25/09/2020